



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:58519/2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Juncos Miguel Ángel quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Apoyo Logístico y Administrativo en la Constitución de Universidades Populares, en el ámbito de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012,

Lo manifestado a fojas 44 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los Nro. 62808 y 63047,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Juncos Miguel Ángel (DNI 26.484.586), obrante a fojas 40/42, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 44, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación Ab. Conrado Storani de la Universidad Nacional de Córdoba, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 44 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Juncos Miguel Ángel, entre el 01 de mayo del 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 44 – nota 5.

ARTICULO 3º.- Previo la firma del instrumento se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional obrante a fojas 44 – nota 7.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.

mp